

96-5

**RESOLUCIÓN DE QUE EL SCRS EVALÚE SI ES ADECUADO
EL LÍMITE ACTUAL ENTRE EL ATÚN ROJO DEL ESTE
Y DEL OESTE DEL ATLÁNTICO**

RECORDANDO que con el fin de controlar el desarrollo de la pesquería de atún rojo en el Atlántico central, Estados Unidos propuso en 1993 el establecimiento de una "zona precautoria de pesca" cerca del límite de los 45° de longitud oeste entre las unidades de ordenación de atún rojo del Atlántico este y oeste;

RECORDANDO que la Comisión adoptó una Recomendación para (a) establecer provisionalmente (hasta finales de 1995) una limitación sobre la captura en el Atlántico central y (b) llevar a cabo un estudio científico profundo del impacto de la pesca en el Atlántico central sobre el stock de atún rojo del Atlántico oeste;

TENIENDO EN CUENTA que el Informe SCRS de 1993 llegó a la conclusión que si el atún rojo capturado en el Atlántico central procede del stock del Atlántico oeste, esto tendrá grandes repercusiones sobre las evaluaciones de stock y, en consecuencia, sobre la eficacia de las medidas de conservación;

TENIENDO EN CUENTA que el Informe SCRS de 1996 indica que existe una pesquería continua desde la costa este de América del Norte hacia el este mas allá del actual límite a 45° de longitud oeste entre las unidades de ordenación;

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

RESUELVE:

1. Solicitar al SCRS que vuelva a examinar el límite establecido a 45° de longitud oeste, para determinar si debe ser modificado con el fin de mejorar la precisión de las evaluaciones de stock y la eficacia de las medidas de conservación.